



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Fe de Erratas al Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDN

Nepeña, 28 de octubre del 2025

Visto:

La existencia involuntaria del error material en el Artículo 17° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Municipalidad Distrital de Nepeña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDN, y;

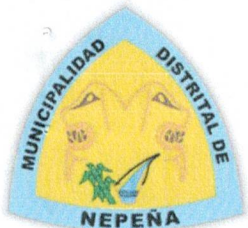
Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe Técnico N° 328-2025-SGSSyS/MDN, de fecha 01 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que ha existido un error material de tipeo en la redacción del Artículo 17° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDN, en lo que respecta al Título III de la Jornada y Horarios de Trabajo, que establece una tolerancia de 10 minutos diarios a la hora de ingreso, lo cual contraviene las políticas de control de asistencia, debiendo únicamente considerarse una tolerancia permitida de 10 minutos acumulados al mes sin afectar el cumplimiento de la jornada laboral, para lo cual solicita se haga la emisión de un fe de erratas a fin de corregir el error material;

Que, mediante Informe Legal N° 202-2025-GAJ-MDN/MAMG, de fecha 20 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para elevar a la sesión del concejo municipal, a efectos de que, previo análisis y debate, se determine la aprobación o rechazo del Fe de Erratas vía ordenanza municipal al artículo 17° del Reglamento Interno de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Nepeña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDN;



Que, mediante Memorandum N° 1545-2025-GM-MDN, de fecha 20 de octubre del 2025, la Gerencia Municipal remite los informes precedentes sobre el Fe de Erratas al artículo 17° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Nepeña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDN, a la Secretaría General, solicitando que se eleve los actuados al Concejo Municipal, por contar con opinión legal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 17° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Municipalidad Distrital de Nepeña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDN, en el siguiente sentido:

DICE:

Artículo 17°.- El horario de trabajo para el personal de la Municipalidad Distrital de Nepeña, es el siguiente:

- **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y CAS:** De lunes a viernes: de 7:30 a.m. a 2:45 p.m. con una tolerancia de **10 minutos diarios a la hora de ingreso.**
- **OBREROS MUNICIPALES:** De lunes a sábado cumpliendo ocho (8) horas de jornada diarias o cuarenta y ocho (48) horas a la semana.

La jornada de trabajo será de acuerdo a las disposiciones que se adopten al respecto, previa autorización de la Gerencia Municipal o el jefe inmediato. Es facultad de la Gerencia Municipal establecer y variar los horarios de trabajo de acuerdo a los requerimientos y necesidades de funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Nepeña, así como establecer regímenes alternativos, acumulativos o atípicos de jornadas de trabajo y descansos, con sujeción a los dispositivos legales vigentes.

DEBE DECIR:

Artículo 17°.- El horario de trabajo para el personal de la Municipalidad Distrital de Nepeña, es el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y CAS:** De lunes a viernes: de 7:30 a.m. a 2:45 p.m. con una tolerancia de **10 minutos al mes a la hora de ingreso.**
- **OBREROS MUNICIPALES:** De lunes a sábado cumpliendo ocho (8) horas de jornada diarias o cuarenta y ocho (48) horas a la semana.

La jornada de trabajo será de acuerdo a las disposiciones que se adopten al respecto, previa autorización de la Gerencia Municipal o el jefe inmediato. Es facultad de la Gerencia Municipal establecer y variar los horarios de trabajo de acuerdo a los requerimientos y necesidades de funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Nepeña, así como establecer regímenes alternativos, acumulativos o atípicos de jornadas de trabajo y descansos, con sujeción a los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunicar el contenido de la presente a todas las Gerencias, Sub Gerencias, oficinas y servidores de la Municipalidad Distrital de Nepeña, para su cumplimiento, dejándose sin efecto cualquier norma que contravenga lo resuelto.

ARTICULO TERCERO. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Nepeña.

ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaría General su publicación conforme a ley y a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese. Comuníquese. Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Manuel Enrique Figueroa Laos
ALCALDE



C.c.
Archivo.